



**Ayuntamiento de Moca**  
*Pasión por un pueblo!*

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Acta Número 014-2023.** En la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), **El Ayuntamiento del Municipio de Moca**, debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Licdo. Vladimir Solís Castillo**, representante del Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; **Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060295-8; **Licda. María Teresa López**, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2; **Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0; **Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez**, encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0133070-8, hemos decidido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** que en fecha 27 de noviembre del año 2023 recibimos una comunicación de la oferente Ing. María Ventura Peña donde en conclusión nos expresa los siguientes sobre proceso AMM-CCC-CP-2023 -0005:

Por todo lo expuesto de hecho y de derecho, solicitamos el expediente administrativo del proceso de comparación de precio del proceso de referencia arriba citado. Y solicitamos a la Dirección General de Compras y Contrataciones en su calidad de órgano rector de las compras públicas, realizar la intervención y que investigue las ocurrencias acaecidas en el Ayto. De Moca en relación al proceso de marras.

**CONSIDERANDO:** que en las conclusiones de la oferente nos solicita expediente administrativo del proceso y que solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones una investigación sobre dichos procesos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha primero de diciembre de año 2023 le fue notificada vía correo electrónico todos los documentos del proceso, en razón de que se había llamado más de nueve veces a su teléfono sin recibir respuesta.

ucl  
VSCD MA

ucl

R

G.R

**CONSIDERANDO:** que el Pliego de Condiciones en el artículo 1.32 Reclamos, Impugnaciones y Controversias establece los siguientes:

En los casos en que los Oferentes/Proponentes no estén conformes con la Resolución de Adjudicación, tendrán derecho a recurrir dicha Adjudicación. El recurso contra el acto de Adjudicación deberá formalizarse por escrito y seguirá los siguientes pasos:

- 1) El recurrente presentará la impugnación ante la Entidad Contratante en un plazo no mayor de **diez días (10) hábiles** a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La Entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros Oferentes o Adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento.
- 2) En los casos de impugnación de Adjudicaciones, para fundamentar el recurso, el mismo se registrará por las reglas de la impugnación establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas.
- 3) Cada una de las partes deberá acompañar sus escritos de los documentos que hará valer en apoyo de sus pretensiones. Toda entidad que conozca de un recurso deberá analizar toda la documentación depositada o producida por la Entidad Contratante.
- 4) La entidad notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de **dos (2) días hábiles**.
- 5) Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de cinco (5) días calendario, a partir de la recepción de notificación del recurso, de lo contrario quedarán excluidos de los debates.
- 6) La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de **quince (15) días calendario**, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.
- 7) El Órgano Rector podrá tomar medidas precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la resolución de una impugnación para preservar la oportunidad de corregir un incumplimiento potencial de esta ley y sus reglamentos, incluyendo la suspensión de la adjudicación o la ejecución de un Contrato que ya ha sido Adjudicado.
- 8) Las resoluciones que dicten las Entidades Contratantes podrán ser apeladas, cumpliendo el mismo procedimiento y con los mismos plazos, ante el Órgano Rector, dando por concluida la vía administrativa.

**Párrafo I.-** En caso de que un Oferente/Proponente iniciare un procedimiento de apelación, la Entidad Contratante deberá poner a disposición del Órgano Rector copia fiel del expediente completo.

MA

USCO

OP

RR

G.S

**Párrafo II.-** La presentación de una impugnación de parte de un Oferente o Proveedor, no perjudicará la participación de éste en Comparación de precios en curso o futuras, siempre que la misma no esté basada en hechos falsos.

**CONSIDERANDO:** que la comunicación presentada por la oferente Ing. María Ventura Peña en sus conclusiones, solamente solicita que se entregue expediente administrativo y que procederá a solicitar una investigación a la Dirección de Compras y Contrataciones, sin presentar un proceso de impugnación o reclamo como lo establece el punto 1.32 del Pliego de Condiciones para dicho proceso.

**CONSIDERANDO:** que la oferente dejó vencer los plazos para esta recurrir en impugnación o reclamación en virtud del artículo 1.32, ya que fue notificada tal como ella lo expresa en la comunicación de fecha 27 de noviembre 2023, fue notificada en fecha 22 de noviembre 2023 y hasta hora no se ha presentado ningún recurso más que la comunicación de fecha 27 de noviembre.

**CONSIDERANDO:** no obstante, ella no realizó de manera correcta el recurso de impugnación. Procederemos a darle una respuesta a su inquietud y el por qué ella no fue la beneficiaria de la adjudicación, lo cual fue por las siguientes razones:

**CONSIDERANDO:** Que el punto 3.8 del Pliego de Condiciones establece los siguientes:

Evaluación Oferta Económica Una vez finalizada la evaluación de las Credenciales y Ofertas Técnicas, "Sobres A", se procederá a evaluar exclusivamente las respectivas Ofertas Económicas "Sobre B" de los Oferentes que hayan quedado habilitados en la evaluación de las Propuestas Técnicas, "Sobres A".

Se evaluarán las propuestas económicas mediante verificación de toda la documentación presentada en el "Sobre B", con especial atención a los análisis de costos unitarios, sobre los cuales se deberá confirmar que estos sean fieles a los estándares de requeridos para la obra (ver Numeral 9.3, Anexos del proceso: Listado de Partidas, Especificaciones Técnicas y Planos.)

Los peritos evaluarán y compararán únicamente las ofertas que hayan sido habilitadas para la apertura de la oferta económica, bajo el criterio a) de menor precio ofertado. b) análisis de costo transparentado C) el cumplimiento de los requerimientos de la garantía de seriedad de la oferta (modalidad, monto y vigencia). D) el presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el punto 4.1 del Pliego de Condiciones establece los siguientes:

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente que: 1) Haya sido habilitado para la apertura de su oferta económica, 2) Que presente menor precios 3) Su garantía de

W  
Casi  
M

R

G.S

seriedad de la oferta que cumpla con los requerimientos establecidos en estas especificaciones técnicas. 4) análisis de costo transparentado sobre los cuales se deberá confirmar que estos sean fieles a los estándares de requeridos para la obra (Listado de Partidas, Especificaciones Técnicas y Planos.) 5) presupuesto presentado.

**CONSIDERANDO:** que la oferente Ing. María Ventura Peña no presentó el análisis de costo de la estructura metálica, no transparentando ITBIS en la partida de la estructura metálica.

**CONSIDERANDO:** que la oferente Ing. María Ventura Peña no cumplió el requisito establecido en el numeral 3.8 y 4.1 no presentó análisis de costo de la estructura metálica, ITBIS no transparentado en la partida de la estructura metálica, son elementos fundamentales y que no puede ser subsanable por lo que estas son las razones del porqué ella no fue adjudicada.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

**VISTA:** La convocatoria al Proceso de Comparación de Precios para la Construcción portal de entrada a la ciudad de Moca, Construcción pavimento rígido barrio Altos de Chavon.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Comparación de Precios para la Construcción portal de entrada a la ciudad de Moca, Construcción pavimento rígido barrio Altos de Chavón.

**VISTO:** El Acto Auténtico de Apertura de Ofertas Económicas de fecha 27 de octubre del año 2023.

**VISTO:** El Informe Final de evaluación de las Ofertas Económicas de fecha 10 de noviembre del presente año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Manual de comparación de precios de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La comunicación de fecha 27 de noviembre de año 2023 de la oferente Ing. María Ventura Peña

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente.

del usado MA

FR

G.V

**VISTA:** La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Moca, decide lo siguiente:

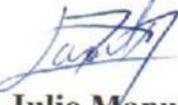
**PRIMERO:** se rechaza la comunicación de fecha 27 de noviembre realizada por la oferente Ing. María Ventura Peña por no haber cumplido con los numerales 3.8 y 4.1 del Pliego de Condiciones Específico del presente proceso AMM-CCC-CP-2023 - 0005.

**SEGUNDO:** Ordenar a la División de Compras y Contrataciones remitir la presente acta a la oferente Ing. María Ventura Peña.

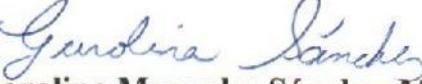
**TERCERO:** Ordenar a la División de Compras y Contrataciones remitir la presente Acta a la Oficina de Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a todos los oferentes que participaron en el presente proceso.

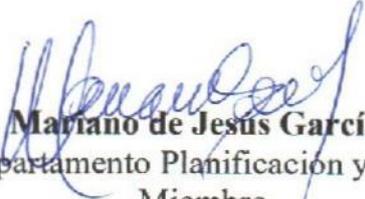
Dada en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2023.

  
**Licdo. Vladimir Sols Castillo**  
Enc. Departamento de Recursos humanos  
Presidente

  
**Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**  
Consultor Jurídico  
Asesor

  
**Licda. María Teresa López**  
Tesorera Municipal  
Miembro

  
**Carolina Mercedes Sánchez Méndez**  
Enc. Oficina de acceso a la información  
Miembro

  
**Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**  
Enc. Departamento Planificación y Desarrollo  
Miembro